



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 29 de Noviembre del año 2024
Comparece por una parte el señor Alfonso Ramírez Ochoa, quien en
lo sucesivo se le denominara como "EL ARRENDADOR" y por otra parte el Sr.
Gonzalo Alejandro Rodríguez Zamora en lo
sucesivo se denominara "EL ARRENDATARIO", mayores de edad, mexicanos, hábiles para
contratar y obligarse y quienes dijeron tener celebrado un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** por
el inmueble ubicado en camino las POMAS #78 EN EL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE JAL. El que
para su formalidad se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

ENTREGA Y DESTINO DEL INMUEBLE

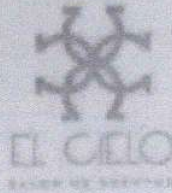
PRIMERA: "El arrendador", entrega en arrendamiento y "EL ARRENDATARIO", recibe en tal
concepto, en condiciones de uso, por un determinado tiempo que será fijado en este apartado de las
del día 29 a las _____ del día 29/NOV del año 24 si se
Excedieran con el horario permitido se cobrara la cantidad de
\$2,300 = (dos mil trescientos) (00/100M.N) por hora excedida quedando el
inmueble conocido como FINCA EL CIELO, única y exclusivamente para la celebración del evento
contratado y no como uso habitacional.

SEGUNDA: El personal de meseros serán única y exclusivamente puesto por el salón para cubrir el
evento.

TERCERA: Queda estrictamente prohibido cualquier tipo de deporte o juego que puedan causar
cualquier tipo de daño al inmueble, (fut bol, etc.), si incurrieran en cualquier tipo de prohibición que
señalamos en el contrato serán penalizado con un porcentaje de la garantía económica que deja en el
jardín de eventos para cubrir cualquier tipo de anomalías causadas por esta situación.

CUARTA: Será responsabilidad del contratante garantizar y salvaguardar la vida de sus invitados a su
evento ya que antes de rentar se dan por enterados que el salón no cuenta y ni es obligación del
mismo tener personal para estar vigilando a las personas que se encuentren dentro del área de la
alberca, por lo tanto el salón de eventos no se hace responsable de cualquier pérdida material y
humana que se presente dentro del mismo por negligencia del contratante.

QUINTA: El mobiliario será única y exclusivamente contratado con el salón de eventos ajustándose a
sus necesidades que requiera, por lo que no se podrá introducir ningún otro tipo de mobiliario
contratado externamente al salón de eventos finca el cielo. (toldos, sillas, mesas, etc).



DE LA GARANTIA POR CONCEPTO DE DAÑOS.

El Arrendatario dejara en garantía la cantidad de \$ 1,200⁼00/100mn).

SEXTA: "EL ARRENDATARIO" PAGARA A "EL ARRENDADOR", por concepto de renta del inmueble la cantidad pactada en este inciso 16,600⁼ y por los daños que se le puedan ocasionar al inmueble la cantidad de \$ 1,200 mil doscientos (00/100 M.N.) misma que será cubierta con 1 semana de anticipación, en caso de no liquidarse la cantidad total del servicio ofrecido por parte del **ARRENDADOR**, se verá suspendido y se penalizara con el anticipo total junto con la garantía de daños mismos para garantizar el pago de los servicios ya contratados para el evento.

REPARACIONES Y LIMPIEZA

SEPTIMA: Todos los arreglos y composturas de las llaves de agua, resumideros, excusados, vidrios rotos, chapas, puertas, pisos, azulejos, tuberías, cortos circuitos en las instalaciones eléctricas, desagües, etc.,. Que sean provocados por personas ajenas al salón de eventos finca el cielo serán por cuenta y bajo la exclusiva responsabilidad de **"EL ARRENDATARIO"**. Se pacta expresamente que **"EL ARRENDADOR"** no tendrá ninguna responsabilidad por daños y perjuicios que se pudieran causar por personas ajenas al inmueble relacionadas con su evento, etc.

PROHIBICIONES

OCTAVA: Queda prohibido a **"EL ARRENDATARIO"** guardar, conservar, o tener bajo cualquier titulo en el inmueble materia de arrendamiento, materiales explosivos o flamantes, así también como de introducir cualquier tipo de droga inmueble aquí indicado, en la inteligencia de que será responsabilidad directamente de cualquier siniestro que se produzca, y de los daños y perjuicios que se causen por este motivo, aun tratándose de caso fortuito o de fuerza mayor.



JURISDICCION

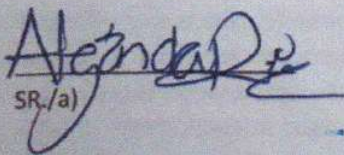
NOVENA: Los contratantes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco para la interpretación, complemento, rescisión, etc. Del presente contrato, renunciando expresamente al fuero que por su domicilio presente a futuro o que por cualquier otra razón pudiera corresponderles, por lo que cualquier contienda judicial que se suscite entre las partes con motivo del presente contrato deberá ventilarse ante los tribunales de esta ciudad

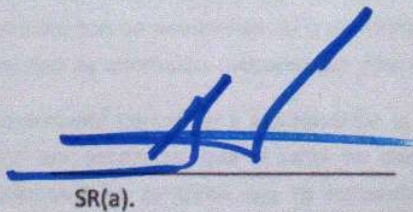
Las partes contratantes declaran estar debidamente enteradas de todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente contrato manifestando conocer su alcance y contenido, y estando conformes en el contenido del presente contrato lo firma ante la presencia de los testigos que firman al alcance.

Evento 100 personas, 6 horas. \$140 x persona.
Tolco extra. total. 16,600 + 1,200 depósito
Anticipo 8,300 NO hay devolución de anticipos.
Liquidar 1 semana antes.

ARRENDADOR

ARRENDATARIO


SR./a)


SR(a).